

DECRETO EDIL Nº 08/2018

DECRETO EDIL INICIO DE COBRO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) GESTION 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

19 de junio de 2018

ASTERIO ROMERO VILLARROEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 19 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 272 de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencia; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley Nº 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles urbanos y rurales.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Nº 154, establece que se mantiene vigente el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IPBI, hasta que se apruebe la tabla de valores de terreno y construcción los Gobiernos Autónomos Municipales establezcan su propio impuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, mediante Ley Municipal No. 098/2015 a creado los impuestos de dominio municipal a la propiedad de bienes inmuebles, a la propiedad de vehículos Automotores terrestres y a las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari creo el impuesto municipal que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales estableciendo su procedimiento para su liquidación y cobro en su Capítulo II de la Ley Nº 098/2016.

Que, el art. 8 de la Ley Nº 098/2015 dispone al Órgano Ejecutivo que la Base Imponible estará constituida por el avaluo fiscal establecido en la jurisdicción municipal de Villa Tunari, en aplicación de las normas catastrales y tecnico -tributarias urbanas y rurales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Que, el Artículo 9 de la Ley N°098/2015, dispone que en las jurisdicciones municipales donde no existan avalúos fiscales, la base imponible estará dada por el autoavalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari sentando las bases técnicas sobre las que los gobiernos autónomos municipales recaudarán este impuesto.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 098/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo actualizará anualmente los montos establecidos en la escala impositiva de este impuesto, en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda – UFV respecto al Boliviano, conforme a la disposición Única, de las Disposiciones Adicionales. En el caso de las personas jurídicas, la base imponible de este impuesto estará constituida por el de los bienes inmuebles de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoría anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al avalúo fiscal establecido en el parágrafo anterior, el que fuere mayor.

Que, mediante Ley Municipal No. 099/2016, el GAM de Villa Tunari, a elevado a rango de ley, todas las disposición aplicables al cobro impositivo, las mismas que se encuentran vigentes y aplicables para fines consiguientes.

Que, es necesario fijar las pautas definitivas para determinar la base imponible, la escala impositiva actualizada, la fecha de vencimiento y otros aspectos que garanticen la correcta aplicación del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles correspondientes a la gestión 2016.

Que, la Sentencia Constitucional No. 2055 de 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 01 de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en

VILLA TUNARI el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de su competencias".

Que, Es, necesario ejercer las facultades reglamentarias sobre impuestos de competencia municipal que grava la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, creado por ley No.098/2015 Ley de Creación de Impuestos Municipales y Decreto Reglamentario 07/2016, debiendo garantizar el cobro del IMPBI al resultar un ingreso económico indispensable para la gestión municipal.

Que, La Responsable de la Unidad de Recaudaciones de GAM de Villa Tunari conjuntamente el Director Administrativo Financiero del GAM de Villa Tunari, mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2018, solicita la elaboración del Decreto Edil, de acuerdo al Art. 9 numeral II del Decreto Reglamentario 07/2016 de la Ley 098/2015 Ley de Creación de Impuestos Municipales para el inicio del cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondientes a la gestión 2017, recomendando continuar la gestión con los valores aprobados mediante la Resolución Suprema No. 218493,220888,228777 y los valores que fueron actualizados con el Decreto edil 08/2017.

Que, la Dirección Jurídica mediante Informe Legal No 164/2018 de fecha 19 de junio de 2018, recomienda emitir el Decreto Edil, para el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) de la gestión fiscal 2017, en cumplimiento de todos los antecedentes acompañados por la Dirección Administrativa Financiera y su Unidad de recaudaciones del GAM de Villa Tunari.

Que, en el marco de la jerarquía de la normativa municipal prevista en el Art. 13 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la Facultad de emitir Decretos Ediles conforme a su competencia.

Por cuanto, el Alcalde Municipal de Villa Tunari:

DECRETA:

INICIO DE COBRO AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) GESTION 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

DISPOSICIONES PROYECTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) GESTION 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

ARTÍCULO 1.- Entra en vigencia el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles IMPBI creado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, mediante Ley 098/2015 Ley de Creación de Impuestos Municipales, así como su disposición reglamentaria establecida mediante Decreto Municipal No. 07/2016 de fecha 12 de septiembre de 2017, con arreglo al presente Decreto Edil, debiendo darse inicio al cobro de dicho impuesto.

ARTÍCULO 2.- Aplicar la escala impositiva para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para la gestión fiscal 2017, de acuerdo a los ANEXOS ADJUNTOS y que forman parte indisoluble del presente Decreto Edil.

ARTICULO 3.- Disponer el inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) de la gestión fiscal 2017, a partir del 27 de junio del 2018 para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaría de este impuesto mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazos, cuyos periodos de descuentos escalonados y finalización de plazo se detalla a continuación.

PERIODO PLAZO	PLAZO	DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1°	Desde el 27 de junio hasta el 26 septiembre de 2018	15%
2°	Desde el 27 de septiembre hasta el 27 diciembre de 2018	10%

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que incumplieren con la presente disposición serán sancionados y multados de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente.

VILLA TUNARI

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que incumplieren con la presente disposición serán sancionados y multados de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Finanzas y la Unidad de recaudaciones, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÒN ADICIONAL UNICA.- a mayor abundamiento se aprueban los anexos adjuntos que forman parte indisoluble del presente Decreto Edil.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

